



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00459-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, Se allegó oficio procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle., Queda para proveerá, septiembre 30 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL/ C.S. MINIMA
DEMANDANTE: EDUARDO DELGADO ORREGO /CC.1.115.065.686
DEMANDADO: GUSTAVO CAICEDO
RIASCOS/CC.16.513.872
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00459-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2225
APODERADO: Dr. RAFAEL VARELA MENA/TP.161192 del C.S. de la J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, catorce (14) de octubre del dos mil veintidos (2022)

Se allega por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, oficio 058 mediante el cual solicitan embargo de remanentes, para el proceso allí promovido por el señor JOSE ENRIQUE SANCHEZ SANDOVAL, contra el aquí demandado GUSTAVO CAICEDO RIASCOS, oficio que ya se le dio tramite mediante auto interlocutorio No.1237 de fecha 15 de junio de los cursantes y oficio 859 de la misma fecha y remitido a ese despacho el 5 de septiembre del presente año.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, para el proceso allí promovido por el señor JOSE ENRIQUE SANCHEZ SANDOVAL, contra el aquí demandado GUSTAVO CAICEDO RIASCOS, indicando que ya se le dio el trámite, mediante auto interlocutorio No.1237 de fecha 15 de junio de los cursantes y oficio 859 de la misma fecha y remitido a ese despacho el 5 de septiembre del presente año.

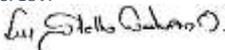
NOTIFÍQUESE

A.Mónica.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 18 DE Octubre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 159.



LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84fdb34b1f2a6e5eccf649add8716134292201f38c1f0d51dbf4223f7e21cbf**

Documento generado en 17/10/2022 11:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>